



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA SEIS
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las nueve horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano (PSOE)

D^a. Ana María Casas Nieto (PSOE)

CONCEJALES

D. Francisco Cano Gómez (PSOE)

D^a. María Nevado Barragán (PSOE) (No asistió-Se excusó)

D. José Crisanto Galán de la Fuente (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP) (No asistió-Se excusó)

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP) (No asistió- Se excusó)

D^a. Ana María Jaraba Cantador (PP) (No asistió- Se excusó)

D. Francisco José Muñoz Cabello (PP) (No asistió- Se excusó)

Comparece igualmente el Secretario-Interventor Acctal de la Corporación, D. José Juan Bermúdez Martín, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las nueve horas y treinta minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y expone que “considerando que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que va dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio habitual.

Considerando que la competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vigente hasta 31 de diciembre de 2015 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y para la prestación de servicios públicos en general en los artículos 25.1 y 85.1 de la citada Ley de Bases.

Visto que por acuerdo de pleno de fecha de 27 de marzo de 2017 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones técnicas que habrá de regir el contrato de servicios de Ayuda a domicilio mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 26 de julio de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de cuarenta días en la Plataforma de Contratación del sector público, y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones finalizando el día 04 de septiembre de 2017.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente, siendo un total de ocho empresas.

Visto que, con fecha de 05 de octubre de 2017, se constituyó la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio y, ésta tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa **LIFECARE S.L.**, con CIF B56074289, con domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta Países Bálticos, P1, PL2, Oficina, 8, de Córdoba, C. P. 14010 .

Visto que se le requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para que presentara la documentación justificativa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la constitución de la garantía definitiva y, resto de documentación recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha 03/11/2017, Don Rafael Durán Gualda, con D.N.I. N 75708343-W, domiciliado a estos efectos en Glorieta Países Bálticos, P1, PL2, Oficina, 8, de Córdoba, C. P. 14010, en nombre y representación de la empresa **LIFECARE S.L.**, con CIF B 56074289, presentó aval por importe de VENTE MIL CIENTO DIECISISTE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.117,38 €) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe de Secretaría relativo a la validez de la documentación aportada y de la garantía definitiva avalada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **LIFECARE S.L.**, con CIF B56074289, con domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta Países Bálticos, P1, PL2, Oficina, 8, de Córdoba, C. P. 14010, el contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por acuerdo de pleno de fecha de 27 de marzo de 2017 y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 231.227.99 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a a la empresa **LIFECARE S.L.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los seis (6) concejales presentes, es decir, cinco (5) concejales del PSOE y un (1) concejal de PP, aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **LIFECARE S.L.**, con CIF B56074289, con domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta Países Bálticos, P1, PL2, Oficina, 8, de Córdoba, C. P. 14010, el contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por acuerdo de pleno de fecha de 27 de marzo de 2017 y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 231.227.99 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a a la empresa **LIFECARE S.L.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diez horas del mismo día, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretario Acctal, certifico.

Vº Bº / EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Rafael Rivas Cabello
(Firmado Digitalmente)